



SESION NO PRESENCIAL N° 476/12 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Lunes 17 de Septiembre del 2012

En Lima siendo las 11:30 horas del día 17 de Septiembre del año 2012, se reunieron de modo no presencial, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo y el señor Eduardo Humberto Zolezzi Chacón, miembros del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, en su calidad de Presidente del OSIPTEL, se dio inicio a la Sesión N° 476/12 del Consejo Directivo a la hora señalada. La sesión contó además con la participación de la señora Mariella Zegarra Flores, Secretaria del Consejo Directivo.

Siendo las 11:30 am, se dio por abierta la Sesión No Presencial a través de correo electrónico dirigido a cada uno de los miembros del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo, tal como consta de los mismos.

I DESPACHO

- I.1. Solicitud de informe oral de Telefónica del Perú S.A.A. Carta DR-107-C-1403/DF-12.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II ORDEN DEL DIA

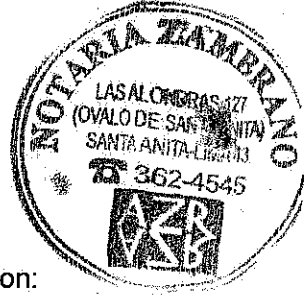
- II.1 Recurso de Apelación de la empresa NEXTEL del Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 355-2012-GG/OSIPTEL -Exp. N° 00053-2011-GG-GFS/PAS (Informe N° 280-GG) (Coercitiva - Cuaderno III)- GAL**

[Handwritten signatures and initials]

Mediante Informe N° 280/GG/2012, se remite el Informe N° 168-GAL/2012, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de Resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 355-2012-GG/OSIPTEL del 12 de julio del 2012.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**Acuerdo 476/1955/12**

Visto el Informe N° 168-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado por la empresa Nextel del Perú S.A., el 02 de agosto del 2012, contra la Resolución N° 355-2012-GG/OSIPTEL y, en consecuencia Confirmar la Multa coercitiva impuesta por continuar incumpliendo la medida correctiva contenida en la Resolución N° 500-2011-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de Nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 355-2012-GG/OSIPTEL, formulada por Nextel del Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo, contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 18:20 horas del 17 de septiembre del 2012, se dio por cerrada la Sesión No Presencial.

[Handwritten signatures]